

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca, septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: Nº 2543040030012023-0920**

Mediando solicitud que reúne los presupuestos del artículo 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

El embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posean los demandados en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares. Oficiese indicando con el nombre de cada uno de los demandados su respectivo número de documento de identidad.

Por mandato del inciso 3° del artículo 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de \$2.220.000 M/CTE.

Oficiar al Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos de la petición elevada por el apoderado actor.

Se ordena a la Secretaría que envíe los oficios ordenados, en las condiciones del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, a las direcciones electrónicas reportadas o las que se alleguen para tal propósito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1394242f19ed656ecd71500ce7118f67e7501fedac86d51ce5b15e6cdd8dbb2**

Documento generado en 25/09/2023 05:23:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**